

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXYTE N° 727-263/2020
RT

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

1296-S-
28 AGO 2024

VISTO: La Resolución N° 000041-8-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto Resolutivo se reconocieron los servicios prestados por las Sras. Elida Leticia Colque, CUIL 27-22187885-5, en la categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Candelaria Verónica Mamani, CUIL 27-33986804-8, en la categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en razón de cumplir funciones de Enfermeras en el Hogar Juan Pablo II de Humahuaca durante el periodo comprendido desde el 03 de enero de 2019 al 10 de enero de 2020;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho Organismo del cual surge que corresponde declarar prescripta la acción para requerir el pago de los haberes adeudados a las Sras. Elida Leticia Colque y Candelaria Verónica Mamani, por el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 10 de enero de 2020, en virtud del artículo N° 2562 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios prestados por las Sras. Elida Leticia Colque, CUIL 27-22187885-5, en la categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, y Candelaria Verónica Mamani, CUIL 27-33986804-8, en la categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, como Enfermeras en el Hogar Juan Pablo II de Humahuaca durante el periodo comprendido entre el 03 de enero de 2019 al 10 de enero de 2020, y por prescriptos los haberes por aplicación de lo dispuesto en el artículo N° 2562 inc.) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

SAN SALVADOR DE JUJUY
28 DE AGOSTO DE 2024

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.C. CLAUDIA GISELA HUANC
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Dr. GUSTAVO ALBERTO SCUDINO
Ministro de Salud